

INSTRUCCIONES DE 17 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE COMPLEMENTA LA **NORMATIVA SOBRE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

El Decreto 231/2007, de 31 de julio, ha establecido la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el desarrollo de dicho Decreto, se ha publicado la Orden de la Consejería de Educación, de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a esta etapa educativa (BOJA 30-8-2007).

A su vez, la Orden de la Consejería de Educación, de 10 de agosto de 2007 establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en Andalucía. (BOJA 23-8-2007).

De acuerdo con todo lo anterior, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa con el propósito de tratar de resolver las dudas y dificultades que pudieran surgir en los centros docentes que imparten las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria respecto a la evaluación del alumnado a partir del curso 2007-2008, dicta las siguientes Instrucciones:

1. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación, de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que **se promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o en caso de que se tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo, y se repetirá curso con evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias. Las materias con idéntica denominación se calificarán y contabilizarán de forma independiente a efectos tanto de promoción del alumnado, como de titulación.**

[...]

El artículo 10 del Decreto 231/2007, de 31 de julio (organización del 3º curso), establece que la materia de Ciencias de la naturaleza podrá ser desdoblada en las disciplinas Biología y geología y Física y química, manteniendo el carácter unitario establece que la materia de Ciencias de la naturaleza podrá ser desdoblada en las disciplinas Biología y geología y Física y química, manteniendo el carácter unitario a efectos de evaluación y promoción del alumnado. Los centros docentes recogerán en su proyecto educativo tanto la posibilidad de impartirlas simultáneamente a lo largo de todo el curso o cada una de ellas en un

cuatrimestre, como los criterios que van a utilizar para calificar de forma unitaria las materias.

Respecto al alumnado de 4º de ESO que en el curso 2007-2008 tengan pendiente las materias de Biología y geología y/o Física y química del tercer curso, se procederá de la siguiente forma:

- En caso de alumnos o alumnas que tengan pendiente Biología y geología o Física y química, la evaluación de la materia será independiente, puesto que el alumno o alumna ya tenía superada la otra parte de la materia en el curso anterior.
- En caso de alumnos o alumnas que tengan pendiente tanto Biología y geología como Física y química, la evaluación de ambas materias se realizará de manera unitaria, tal y como recoge el artículo 10 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, citado anteriormente.

[...]

5. CONVOCATORIA ANUAL DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TITULACIÓN BÁSICA.

El artículo 14 de la Orden de la Consejería de Educación, de 10 de agosto de 2007 (convocatoria anual de pruebas para la obtención de la titulación básica) establece que el alumnado que al finalizar la etapa no haya obtenido el título dispondrá, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco. Esta prueba se realizará en el último centro docente en el que hubiera estado matriculado cursando la educación secundaria obligatoria. En caso de supresión del centro, el alumno o alumna presentará la solicitud en la Delegación Provincial de Educación, que adjudicará un centro para la realización de la prueba.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN
EDUCATIVA

Fdo.: Carmen Rodríguez Martínez.